



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°134/2012.  
Santísima Trinidad, 31 de Octubre de 2012.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, se refiere a las competencias del "SENASAG", entre ellas en su inc. d) se refiere al control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales; el inc. g) de la misma Ley determina, el declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su artículo 7 establece lo siguiente: inc. a) administrar el régimen legal específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria b) resolver los asuntos mediante resoluciones administrativas d) administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades e) administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades m) Declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estado de emergencia.

Que, la enfermedad de la Moniliasis del Cacao causada por el hongo *Moniliophthora roreri* H.C. Evans *et al.* (1978), está considerada como una de las plagas más destructivas y de mayor importancia económica y cuarentenaria de las mazorcas del cultivo del cacao (*Theobroma cacao*, Linnaeus) en el mundo; por lo cual representa un problema para la producción de cacao en el país.

Que, como consecuencia de la presencia de la Moniliasis del Cacao, se ve afectada la productividad de la planta y calidad del fruto, pudiendo llegar a ocasionar pérdidas superiores al 61%, en las áreas afectadas por esta plaga.

Que, los factores climáticos como la lluvia, el viento, asociado al comercio que realiza el hombre facilitan la dispersión del hongo a través de las esporas.

Que, la producción de cacao en el país representa un factor importante para la economía, generando un significativo número de empleos directos e indirectos. Además que los productos procesados del cacao representan una fuente importante de nutrientes y vitaminas de la dieta diaria de la población.

Que, el Área de Vigilancia Fitosanitaria a través de la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal ha confirmado mediante diagnóstico y Reporte Técnico del Laboratorio autorizado de la Fundación PROINPA, la presencia de un brote de la plaga *Moniliophthora roreri* en la región de Alto Beni, de la provincia Caranavi y Sud Yungas del departamento de La Paz.

Que, la plaga "Moniliasis del Cacao" en la región de Alto Beni, si no se controla puede causar daños económicos altamente significativos a la producción cacaotera de la zona, además de poner en riesgo al resto de la regiones productoras de Cacao del país; lo que se hace necesario aplicar en la zona medidas Fitosanitarias de Emergencia, a objeto de evitar el riesgo de diseminación de la plaga.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** (Objeto) **DECLARAR** Emergencia Fitosanitaria en todo el territorio nacional por la presencia del hongo *Moniliophthora roreri*, causante de la enfermedad denominada "Molniasis del Cacao" en los municipios de Caranavi y Palos Blancos del Departamento de La Paz.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Todo productor o sujeto público y/o privado, involucrado directa o indirectamente en la producción de Cacao (*Theobroma cacao*), que tenga conocimiento de la presencia de la plaga, queda obligado a denunciar de la situación a la autoridad nacional competente (SENASAG).

**ARTICULO TERCERO.-** Los propietarios de las plantaciones de Cacao afectadas por el hongo, de manera obligatoria deberán cumplir con la ejecución de todas las Medidas Fitosanitarias que sean establecidas por parte del SENASAG.

**ARTICULO CUARTO.-** Las plantaciones que sean evidenciadas con la presencia de la enfermedad, quedaran de inmediato en cuarentena, donde los funcionarios del SENASAG tendrán libre acceso a las plantaciones de Cacao para el monitoreo de la plaga.

**ARTICULO QUINTO.-** Con el propósito de evitar la dispersión de la plaga, el SENASAG restringirá y prohibirá la movilización de plantas de Cacao o partes de éstas (*mazorcas, almendras, estacas, yemas*) con excepción de las semillas procesadas o beneficiadas que se encuentran en tránsito hacia otras zonas libres de esta plaga. Similar situación será ejecutada con otras especies hospederas de la familia de las Malvaceae.

**ARTICULO SEXTO.-** Aprobar el Plan de Emergencia Fitosanitaria para la Moniliasis del Cacao (*Moniliophthora roreri*) diseñado por el SENASAG en coordinación con el Comité Interinstitucional Regional para el Control de la Moniliasis del Cacao, para cuyo efecto se gestionarán los recursos necesarios para la implementación oportuna de las acciones contenidas en el Plan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las instituciones públicas o privadas involucradas directa o indirectamente en la producción de Cacao tendrán la misión de diseñar planes, proyectos y programas con suficientes recursos económicos para implementar la estrategia definida por el SENASAG con el propósito de ejecutar acciones de socialización, capacitación, prevención y control de la plaga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

*[Firma]*  
**Luis Adolfo Caballero M.**  
DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MDRYT



*[Firma]*  
**Ing. Omar Gustavo Tejerina Vértiz**  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRYT

Cc./ Arch.

UNSV/ A. Llapiz O.  
UNAJ/ Luis Adolfo Caballero M.